



## RESOLUCIÓN N° 013

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR, Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE PROYECTO DENOMINADO OBRA BOSTON BARRANQUILLA Y ESTACIONAMIENTO DE LA IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL**

**La Suscrita Jefe de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 101 de la Ley 769 de 2002; el Decreto Distrital N° 0868 de 2008; la Resolución 004 del 17 de abril de 2009 expedida por el Secretario Distrital de Movilidad ; Ley 1437 de 2011**

Y

#### **CONSIDERANDO:**

#### **Los Antecedentes que se relacionan a continuación:**

Que el Señor: FREDYS ALBERTO ANAYA BARRIOS, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 85.445.012 de Ariguanì Magdalena, en su condición de apoderado judicial del Señor YESID CAMELO CHAWES representante de la IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL, entidad sin ánimo de lucro, con personería Jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior y de Justicia, según resolución N° 774 de abril 28 de 1997, con Nit. 830.032.247-0, cuyo domicilio principal se encuentra en la Ciudad de Bogotá, segunda D.C., representada legalmente por la Señora María Luisa Piraquive de Moreno, según consta en certificado expedido por el Ministerio del Interior y de justicia, según poder otorgado por parte del Señor Cesar Moreno Piraquive mayor de edad y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., presento ante la Secretaría Distrital de Tránsito escrito radicado bajo el N° 085840 del 19 de junio de 2012 que contiene solicitud Estudio de Tránsito, con el fin de obtener la revisión aprobación y/o desaprobación del Estudio de Tránsito del proyecto denominado OBRA BOSTON BARRANQUILLA Y ESTACIONAMIENTO DE LA IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL, ubicado en la Carrera 44 N° 69-01 Barrio Boston de la Ciudad de Barranquilla, para lo cual acompaño los siguientes documentos:

1. Carpeta que contiene Estudio de Tránsito
2. Copia autentica de la Escritura Pública N° 0031 del catorce (14) de enero de 2011, otorgada en La Notaria Quince (15) del Circulo de Bogotá D.C., que contiene poder general de Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional a Cesar Eduardo Moreno Piraquive.
3. Copia autentica de Escritura Pública 822 del Quince de marzo de 2011 que contiene poder General de Iglesia De Dios Ministerial de Jesucristo Internacional a Yesid Camel Chawes
4. Carta de Compromiso de 15 de junio de 2012, suscrita por el Señor Yesid Camelo Chawes en su condición de Representante legal de Ingenierías Diseños y Consultores S.A. (Consultores S.A.)

Igualmente se advierte dentro de los documentos que hacen parte del proceso de revisión de los mencionados Estudios de Tránsito, los siguientes:

1. Oficio N° 2012-1201-0776 de agosto 1° de 2012 de la Oficina Técnica y que informa sobre observaciones al mencionado Estudio.



2. Radicado N° 115507 de agosto 22 de 2012, se ofrece respuesta a observaciones y se aportan algunos documentos relacionados con las observaciones del Estudio de Tránsito.
3. Mediante acta del 11 de septiembre de 2012, la Secretaría de Movilidad se dejó constancia que hacían falta dar respuesta de algunas observaciones, especialmente en lo que tiene que ver con los pantallazos de modelación.
4. Radicado N° 132966 se ofreció respuesta a lo requerido en acta del 11 de septiembre.
5. Mediante acta de 16 de octubre de 2012, se dejó constancia de la falta de algunas observaciones del oficio N° 2012-1201-0776.
6. Radicado N° 143123 se dio respuesta y se aportaron los documentos requeridos para superar en su totalidad las observaciones formulada por oficio N° 2012-1201-0776 de agosto de 2012.

Que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente".

Que en razón a lo anterior, se hace necesario iniciar la actuación administrativa y darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 1347 de 2011, en el sentido de comunicar el inicio y existencia de la misma a las terceras personas que puedan resultar directamente afectadas por la decisión, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, así como a los terceros indeterminados, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso, para que se hagan parte dentro de la presente actuación.

En merito de lo expuesto este Despacho:

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito(ET), presentado ante la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Tránsito por el Señor: , FREDYS ALBERTO ANAYA BARRIOS, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 85.445.012 de Ariguanì Magdalena, en su condición de apoderado judicial del Señor YESID CAMELO CHAWES representante de la IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL, entidad sin ánimo de lucro, con personería Jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior y de Justicia, según resolución N° 774 de abril 28 de 1997, con Nit. 830.032.247-0, cuyo domicilio principal se encuentra en la Ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por la Señora María Luisa Piraquive de Moreno, según consta en certificado expedido por el Ministerio del Interior y de justicia, del proyecto denominado: Obra Boston Barranquilla y Estacionamiento OBRA BOSTON BARRANQUILLA Y ESTACIONAMIENTO DE LA IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO



INTERNACIONAL .

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el inicio y existencia de la presente actuación administrativa, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, a las terceras personas **indeterminadas** que puedan resultar directamente afectada por la decisión para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, conforme a lo normado en el inciso 2º del artículo 37 del CPACA, para lo cual se deberá efectuar la publicación de que trata la citada norma, en medio masivo de comunicación nacional o local a cargo del Señor FREDYS ALBERTO ANAYA BARRIOS, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 85.445.012 de Ariguanì Magdalena, en su condición de apoderado judicial del Señor YESID CAMELO CHAWES representante de la IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL, entidad sin ánimo de lucro, con personería Jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior y de Justicia, según resolución N° 774 de abril 28 de 1997, con Nit. 830.032.247-0, publicación que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, y de la cual deberá hacer llegar a la Secretaria Distrital de Movilidad, Oficina Técnica un ejemplar de la mencionada publicación, para que haga parte de la presente actuación.

**ARTICULO TERCERO:** Póngase a disposición de los terceros indeterminados que se crean con interés en la resueltas de la presente actuación las diligencias practicadas y adelantadas por la Oficina Técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad, referente al presente caso, las cuales podrán ser consultadas ante el Jefe de la Oficina Técnica de esta entidad, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 38 del CPACA.

Dado en el D.E.I.P.B a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2012.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANGELA HERRERA TORRES**  
Jefe Oficina Técnica  
Secretaria Distrital de Movilidad

Proyecto: E.N.M. Asesor.